NR 2 - INSPECCIÓN PREVIA

Publicación
Ordenanza GM No 3.214, del 08 de junio de 1978

Actualizaciones
D.O.U.
Ordenanza SSMT No 06, del 09 de marzo de 1983
Ordenanza SSMT No 35, del 28 de diciembre de 1983
29/12/83

- 2.1 Todo nuevo estabelecimiento, antes de iniciar sus actividades, deberá solicitar aprobación de sus instalaciones al órgano regional del MTb. (Alteración por la Ordenanza No 35, del 28/12/83)
- 2.2. El órgano regional del MTb, tras realizar la inspección previa, emitirá el Certificado de Aprobación de Instalaciones CAI, conforme modelo anexo. (Alteración por la Ordenanza No 35, del 28/12/83)
- 2.3. La empresa podrá remitir al órgano regional del MTb una declaración de las instalaciones del nuevo establecimiento, conforme modelo anexo, que el referido órgano podrá aceitarla, con fines de fiscalización, cuando no sea posible realizar la inspección previa antes de que el establecimiento inicie sus actividades. (Alteración por la Ordenanza No 35, del 28/12/83)
- 2.4. La empresa deberá comunicar y solicitar la aprobación del órgano regional del MTb, cuando ocurran modificaciones sustanciales en sus instalaciones y/o en los equipos de su(s) establecimiento(s). (Alteración por la Ordenanza No 35, del 28/12/83)
- 2.5. Queda facultado a las empresas someter a la apreciación previa del órgano regional del MTb los proyectos de construcción y respectivas instalaciones. (Alteración por la Ordenanza No 35, del 28/12/83)
- 2.6. La inspección previa y la declaración de instalaciones, referidas en los ítems 2.1 y 2.3, constituyen los elementos capaces de asegurar que el nuevo establecimiento inicie sus actividades libre de riesgos de accidentes y/o de enfermedades del trabajo, motivo por el cual el establecimiento que no atienda a lo establecido en aquellos ítems estará condicionado al impedimento de se funcionamiento, conforme establece el art. 160 de la CLT, hasta que se cumpla la exigencia de este artículo. (Alteración por la Ordenanza No 35, del 28/12/83)

MINISTERIO DEL TRABAJO SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MEDICINA DEL TRABAJO COMISARÍA DRT oTM CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE INSTALACIONES CAI No____ EL DELEGADO REGIONAL DEL TRABAJO O DELEGADO DEL TRABAJO MARÍTIMO, ante lo que consta en el proceso DRT en el aue es interesada resuelve expedir el presente Certificado empresa de Aprobación de Instalaciones - CAI para el local de trabajo, situado en la_ en este Estado. En ese local No_____, en la ciudad de se ejercerán actividades por un máximo de empleados. La expedición del presente Certificado se hace en obediencia al art. 160 de la CLT con la redacción dada por la Ley No 6.514, del 22.12.77, debidamente regulada por la NR 02 de la Ordenanza No 35 de 28.12.83 y no exenta la empresa de posteriores inspecciones, con el fin de observarse la manutención de las condiciones de seguridad y medicina del trabajo previstas en la NR. Nueva inspección deberá ser requerida, en los términos del § 10 del citado art. 160 de la CLT, cuando ocurra modificación sustancial en las instalaciones y/o en los equipos de su(s) establecimiento(s). Director de la División o Jefe de la Sección de Seguridad y Medicina del Trabajo Delegado Regional del Trabajo o del Trabajo Marítimo

DECLARACIÓN DE INSTALACIONES (MODELO) (NR 2)

Razón Social: CGC: Dirección: Principal actividad:	CEP:	Teléfono:
No. de empleados (previstos)	- Masculino:	Mayores: Menores:
	- Femenino:	Maiores: Menores:
2. Descripción de las Instalaciones dispuesto en las NR 8, 11, 12, 13, 14		
2. Descripción de las Instalaciones dispuesto en las NR 8, 11, 12, 13, 14 anexe otras hojas, caso necesario).		
dispuesto en las NR 8, 11, 12, 13, 14		